



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

### DECRETO N.º 109/22

Buenos Aires, 25 de marzo de 2022

**VISTO:** Las Leyes Nros. 6.292 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y 6.478, los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios y 138/21, el Expediente Electrónico N° 10390242-GCABA-DGROC-2022, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.478, creó el Régimen Especial de Regularización de Construcciones y Obras llevadas a cabo en contravención a lo establecido en el Código de Edificación Anexo A de la Ordenanza N° 34.421 y en el Código Urbanístico;

Que en su artículo 11 la mencionada Ley dispuso que el Poder Ejecutivo instituirá la Autoridad de Aplicación;

Que por Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Decreto N° 463/19, y sus modificatorios, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que el Decreto N° 138/21, modificatorio el Decreto N° 463/19, estableció las misiones y funciones de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro de la Subsecretaría de Gestión Urbana, entre las que se encuentran la de "disponer e informar en lo relativo a la aplicación del Código de Edificación, las normativas constructivas y de aquellas normas que lo complementen", así como también "Intervenir en la regularización de obras ejecutadas sin permiso";

Que en ese sentido, resulta pertinente establecer que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro sea la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.478.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el artículo 64 de la Ley N° 6.437;

### EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Designase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.478.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente de



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano para su conocimiento y demás fines. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**